

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.

## **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**

### **ASUNTO:**

**Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.**

### **H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.**

#### **PRESENTES.**

Los que suscriben, **REGIDORES MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ e HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, integrantes de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 49, 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 Y 91; proponemos a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EL MUSEO DE LA CHARRERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, en función de lo cual hago manifiesta la siguiente:

## **I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

### **a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;**

La cultura tradicional de una ciudad como Guadalajara, es sin duda, de las mayores representaciones de la mexicanidad. Contamos con una cultura tradicional diversa y atractiva en espera de consolidarse con decisión, tanto en la oferta turística de nuestro municipio, como en la identidad de las y los tapatíos.

No es ninguna novedad, que desde el primer día de este gobierno, la cultura ha sido una prioridad institucional, salvaguardada a través de distintas acciones gubernamentales.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.

Incluso, se destaca la importancia de la preservación de la cultura tapatía y las tradiciones en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 2018-2021, el cual establece en su página 70 párrafo segundo la necesidad de *concretar de manera individual y en conjunto con la iniciativa privada, programas permanentes de actividades económicas, artísticas, culturales y recreacionales que incentiven tanto a la ciudadanía como a visitantes, a conocer y disfrutar de la historia y las tradiciones típicas de la ciudad; con la finalidad de incrementar la oferta de productos turísticos y con ello la afluencia de visitantes al Centro Histórico, generando una mayor derrama económica.*<sup>1</sup>

*Es así, que una de las grandes expresiones tradicionales y culturales de nuestro país es el deporte de la Charrería, el cual, desde hace bastante tiempo se ha implantado en la cultura de nuestro estado y ha convertido a Jalisco, y en específico a Guadalajara en un exponente de la Charrería a nivel nacional.*

En ese sentido, el municipio ha tenido un gran avance en el reconocimiento de esta tradición. Para muestra de ello, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de noviembre de 2019, se aprobó el acuerdo municipal número A **40/05/19**, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y de la Comisión Edilicia de Cultura el cual concluyó en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Guadalajara al deporte nacional de “La Charrería”

Si bien este reconocimiento es de celebrarse, pues representa un sustento normativo para proteger y preservar el tradicional deporte, es muy importante llevar a cabo acciones materiales tendientes a la promoción y preservación del mismo. Es por esto que consideramos pertinente y necesario el establecimiento de EL MUSEO DE LA CHARRERIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, el cual se plantea pueda establecerse en el Paseo Fray Antonio Alcalde como parte de las acciones de este gobierno dirigidas a la reactivación de este paseo cultural y de esta manera contribuir a la consecución de metas e indicadores incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

---

<sup>1</sup> <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/transparencia/planmunicipal-desarrollo>

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.

El reconocimiento de la riqueza cultural de “La Charrería” a través del establecimiento de un museo fomentaría el turismo nacional e internacional, lo cual generaría una derrama económica importante. Así mismo, favorecería la realización de programas que fomenten recorridos en búsqueda de la promoción de nuestro acervo cultural y generaría acciones con este objetivo. Para la implementación de lo anterior, es importante ofrecer diferentes atractivos visuales que den pie a más actividades recreativas de esta naturaleza y esto requiere que nos valgamos de todos los recursos a disposición del municipio.

Se considera que el Paseo Fray Antonio Alcalde, debido a su relevancia social, cultural, histórica y patrimonial es un excelente sitio para albergar al museo y sumado al establecimiento del museo, se plantea también la colocación de una escultura atractiva de grandes dimensiones que transmita la esencia de una de las principales representaciones culturales con las que cuenta nuestro Estado: la charrería. Esta puede ser representada por una mujer en su traje de escaramuza y un hombre portando el tradicional traje de charro ejecutando su baile representativo. La colocación de esta efigie podría ser icónica, atrayente para los paseantes y proveerá de un elemento estético al espacio público.

**b) Materia que se pretende regular.** En materia de Cultura, acordar el instruir las acciones necesarias para comenzar con el procedimiento para establecer el Museo de la Charrería y en materia de obra pública aprobar la instalación de un monumento alusivo a la charrería.

**c) Su fundamento jurídico;** nos permitimos exponer como bases de fundamentación los ordenamientos siguientes:

***De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
los artículos:***

- 1) El Artículo 4to. (...) Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. (...)

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.

- 2) El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

### **De la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO**

Artículo 7 – Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:

(a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;

(b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

### ***De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo:***

1) Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

(...)XI. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; (...)

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.

***Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el artículo:***

1) Artículo 49.

Corresponden a la Comisión Edilicia de Cultura las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas y lineamientos generales para orientar los programas de promoción Cultural en el Municipio, así como evaluar su impacto;

II. Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a promover la expresión y difusión de las diferentes expresiones culturales en el Municipio tratando de asegurar el más amplio acceso de la población a su conocimiento y disfrute;

III. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como de los sectores privado y social, para la promoción cultural;

IV. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;

VIII. Proponer políticas y lineamientos tendientes a estimular las diferentes expresiones del talento y la creación de los artistas tapatíos;

***Del Reglamento De La Administración Pública Municipal De Guadalajara***

1) **Artículo 144.** Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Guadalajara, para hacer vigente una cultura de paz.

VI. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;

IX. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del municipio;

XXI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del municipio;

XXII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.

**d) El objeto de la iniciativa;** El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa, cuya formalidad se presenta como un acuerdo con turno a comisión con el objeto de que se dictamine y se declare procedente.

El objeto material es empezar los trabajos para el establecimiento del Museo de La Charrería

**e) Repercusiones.** La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:

**1.- Jurídicas.-** Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio las herramientas básicas e indispensables que sean competencia del mismo tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el acceso a la cultura y el esparcimiento como parte del desarrollo social digno para las familias.

**2.- Económicas y Presupuestales.** - Es necesario dotar de presupuesto y disponer de erogación de recuso público municipal del ejercicio fiscal en vigor para la realización de ambas acciones, tanto de gastos operativos, recurso humano y de funcionamiento del museo, así como el pago del diseño y creación del monumento; y, los gastos de su instalación. Sin embargo, gran porcentaje del monto a utilizarse en el inmueble, así como el equipamiento del museo y su contenido puede ser resultado de la búsqueda de patrocinios, donaciones y la firma de convenios con asociaciones charras.

**3.- Laborales.-** La presente iniciativa representa repercusiones laborales positivas al emplear tanto al artista seleccionado para la realización de la obra monumental, así como de quienes decida el municipio emplear para la operación del museo.

**4.- Sociales.-** Con la realización de este proyecto se busca elevar y resaltar la tan preciada actividad de la charrería que le da identidad a nuestra ciudad y a nuestro Estado dejando como legado y en marco de protección su práctica y disfrute, así como el acercamiento de quienes visitan o viven en la ciudad de Guadalajara.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; así como en los artículos 49,74, 76 fracción II, 90, 91 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Cultura

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto el establecimiento del Museo de la Charrería del Municipio de Guadalajara.

por ser asuntos de su competencia, sometiendo a la consideración de ustedes los siguientes puntos de:

### **A C U E R D O:**

#### **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EL MUSEO DE LA CHARRERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de patrimonio municipal para que determine cual inmueble propiedad del municipio y con características de valor patrimonial cumple con los requerimientos óptimos para la creación del “Museo de la Charrería”.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de obra pública realice las acciones necesarias para disponer de un lugar dentro del polígono del paseo alcalde e instalar una estatua alusiva a la charrería.

**TERCERO.** Se instruye a los o las titulares de la Tesorería y Secretaria general; y al o la Alcalde Municipal se realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

### **A T E N T A M E N T E**

**Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación.**

**Arq. Miguel Zarate Hernández**

**Regidor Ayuntamiento de Guadalajara**

**Mtro. Hilario A. Rodríguez Cárdenas**

**Regidor Ayuntamiento de Guadalajara**